

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Limitada, por escritura pública de fecha 30 de septiembre del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Limpieza de Áreas Públicas Microbasurales de la ciudad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Ltda. Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2019.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la Línea N° 1, la suma única y total de 25.327,86 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; Por la Línea N° 2, la suma única y total de 7.855,99 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y por la Línea N° 3, la suma única y total de 1.637,34 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día 01 de octubre de 2019, término que será renovable por igual periodo por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y alumbrado público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



11



Handwritten notes or a small diagram in the lower-right quadrant. It includes a vertical line, a horizontal line, and some faint, illegible markings that could be initials or a signature.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 8563 /2019

QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO
PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y LIMPIEZA DE AREAS
PÚBLICAS MICROBASURALES DE LA CIUDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y

cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos catorce de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento dieciséis guión dos mil diecinueve para el "Servicio de Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Limpieza de Áreas Públicas –Microbasurales- de la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve fueron adjudicadas las líneas uno, dos y tres de la referida Propuesta Pública a la oferente Sociedad A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, la contratación del servicio de provisión de personal de apoyo para barrido Centro, Feria Pinto y limpieza de áreas públicas –microbasurales- de la ciudad de Temuco. El servicio que por este instrumento se encarga a la Prestadora será ejecutado por éste en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento dieciséis guión dos mil diecinueve, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde el día primero de octubre del año dos mil diecinueve, renovable por igual período por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta Públicas. **CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO:** Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el servicio de provisión de personal de apoyo para barrido Centro, Feria Pinto y Áreas Públicas de la ciudad de Temuco, serán los siguientes: a) Por la Línea número uno "Barrido de calles del Sector Centro y Feria Pinto", la suma única y total de veinticinco mil trescientos veintisiete coma ochenta y seis, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de mil cincuenta y cinco coma treinta y tres, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés, b) Por la Línea número dos "Retiro de Micro basurales", la suma única y total de siete mil ochocientos cincuenta y cinco coma noventa y nueve, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de trescientos veintisiete coma treinta y tres, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés, y c) Por la Línea número tres "Servicio Lavado de Aceras del Sector Centro de la ciudad de Temuco" suma única y total de mil seiscientos treinta y siete coma treinta y cuatro, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de sesenta y ocho coma veintidós, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado de pago mensual, según corresponda, el expediente y la factura correspondiente presenta por el contratista debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, una vez efectuada la recepción conforme, debiendo adjuntar mensualmente un informe técnico de las actividades realizadas, el pago en forma mensual y por calendario vencido, de acuerdo a lo señalado en decreto alcaldicio número

seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estado de pago y/o estados de pago, adoptando los valores respectivos el carácter de indemnización de perjuicios. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas ya referidas. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Pólizas de Seguro de Garantía: a) número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero dos nueve cuatro uno de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de ochenta y dos, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil diecinueve, hasta el día treinta de enero del año dos mil veintidós, b) número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero dos nueve cuatro cuatro de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de trescientas noventa y tres, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



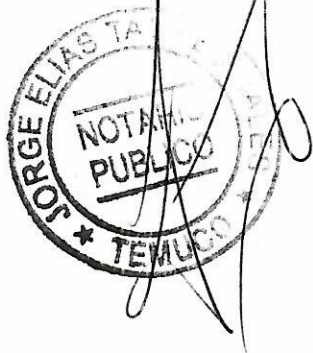
diecinueve, hasta el día treinta de enero del año dos mil veintidós, y c) número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero dos nueve cuatro cinco de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de mil doscientas sesenta y seis coma cero seis, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil diecinueve, hasta el día treinta de enero del año dos mil veintidós. **OCTAVA. AUTORIZACION:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en constitución de sociedad de fecha quince de dos mil quince en Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, según Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, código de verificación CROX uno dos IFxxsK. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil quinientos sesenta y tres.-----
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe. -


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **02 OCT. 2019**

